



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales -TINAC-
1.176. Compra de Bonos Externos 1989 por
parte de las entidades financieras - Ajustes e
intereses punitorios aplicables a cuotas venci-
das.

Nos dirigimos a Uds. con relación al tema de referencia para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

1. Los pagos correspondientes a la compra financiada de bonos externos 1989 por parte de las entidades financieras según lo dispuesto en la Resolución S.H. N° 42/90 modificada por la Resolución M.E. N° 330/90, exigibles a partir del 03.09.90 que se efectivicen en termino, estarán sujetos a un interés punitorio igual a 2 (dos) veces la tasa máxima de redescuento vigente para cada día de retraso".
2. "Los pagos correspondientes a la compra financiada de Bonos Externos 1989 citados en el punto anterior, exigibles hasta el 02.08.90 y no efectivizados en termino, se ajustarán hasta la fecha de pago por la variación del "Índice Financiero corregido por la exigencia de efectivo mínimo" entre el tercer día anterior a la fecha en que resultaban exigibles y el tercer día anterior a la citada fecha de pago, mas una tasa del 1 % mensual sobre el valor ajustado de las cuotas. Para el caso de las entidades que hayan depositado en sus cuentas en el Banco Central los fondos necesarios para el pago de las cuotas en las fechas correspondientes, el cobro se hará con valor a la fecha de exigibilidad de cada cuota, sin ajustes ni intereses."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Norma A. Riavitz
Gerente de Finanzas

José Agustín Uriarte
Subgerente General Públicas